



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Oficina Anticorrupción fue creada mediante la ley 25.233, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, teniendo a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Por el Decreto N° 102/99 se estableció el objeto, ámbito de aplicación, competencias, funciones, estructura, organización y funcionamiento de la Oficina Anticorrupción, disponiendo que la misma funcione en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Oficina Anticorrupción es el organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 24.759, y su ámbito de aplicación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Por la Ley N° 26.097 la República Argentina aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York (Estados Unidos de América) el 31 de octubre de 2003. En dicha Convención se estableció el objetivo de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir en forma eficaz la corrupción, al considerar que las prácticas corruptas constituyen una amenaza para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

En el artículo 36 de dicha Convención se estableció que cada Estado miembro debe contar con, al menos, un órgano especializado en la lucha contra la corrupción, y que el mismo debe gozar de la independencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones conforme a los principios fundamentales de cada Estado.

Cabe destacar que la corrupción —es decir, el abuso de un cargo público para obtener beneficios privados— abarca una amplia gama de comportamientos que van desde el soborno hasta el hurto de fondos públicos. La corrupción es un comportamiento generalizado en el mundo, pero su incidencia suele ser mayor en países con instituciones



Legislatura de la Provincia de Río Negro

débiles y que a menudo se ven afectados por la fragilidad y los conflictos.

Además, la corrupción genera altos costos económicos que se traducen en la ineficiencia e ineficacia de las políticas públicas, así como en la pérdida de oportunidades de desarrollo de los países. Por su parte, la ciudadanía, al igual que los organismos privados y las instituciones públicas, como consecuencia de este comportamiento delictivo, ven limitado su acceso a una mejor oferta de bienes y servicios públicos y deben cargar con los costos adicionales –económicos y sociales– que generan las prácticas de corrupción. Debido a estos efectos negativos, es que diversos autores coinciden en que uno de los más graves estragos de las prácticas de corrupción es la erosión del Estado de Derecho.

La pandemia del COVID-19 ha traído aparejados enormes gastos de emergencia para los gobiernos, que a veces no se han sometido a los sistemas de control habituales. Si bien la necesidad de celeridad es comprensible en estas circunstancias de emergencia sanitaria, la falta de una supervisión adecuada expone a los Gobiernos a una serie de riesgos de corrupción que pueden poner en peligro la eficacia de sus respuestas.

Es por esto por lo que muchos países del mundo actualmente están profundizando su tarea en materia de lucha anticorrupción, justamente para que el gran esfuerzo que hacen los Estados y el sector privado en épocas de cuarentena y COVID llegue a buen puerto y genere los efectos deseados. El Banco Mundial recientemente emitió un documento que ayuda a equipar a los empleados del sector público y a la sociedad civil con un conjunto modular de enfoques y herramientas que pueden utilizarse y adaptarse a los contextos nacionales. Los estudios de casos del mencionado informe muestran que las medidas para frenar la corrupción a menudo son oportunas y abordan esferas de vulnerabilidad específicas, cuando así lo permite el espacio político.

Sin embargo, por lo visto Argentina va por el camino inverso: en un momento tan importante como el que estamos atravesando en el país la Oficina Anticorrupción anunció su desistimiento del rol de querellante, en los procesos penales en los que se interviene en tal carácter, por supuesta falta de personal y de presupuesto. Dicha medida fue adoptada mediante una resolución (PV-2020-70269270-APN-OA) firmada el Lunes 19 de Octubre por el titular del organismo, Félix Pablo Crous.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su más enérgico rechazo al desistimiento del rol de querellante de la Oficina Anticorrupción, en los procesos penales en los que se interviene en tal carácter.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Oficina Anticorrupción.